



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
JAA/CRC/PCR/LEP/JAHG/NAC

JEFE
GABINETE
VºBº

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2020, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2020)"

EXENTA N° 975 /

Santiago, 13 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4º N°10 y N° 17, y 8º inciso cuarto, letra b), del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6º, 15, y 28º letra b), N°8, del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; en la ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; en el decreto supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; en el decreto supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las solicitudes de los Directores de los Servicios de Salud; Memorandum N° C/32 N° 228 de 27 de noviembre de 2019, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, y;

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2020, para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, según lo dispuesto en el artículo 43 del DFL Nº 1, de 2001, y numeral 1º, del artículo 18 del decreto supremo Nº507/1990 del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud".

4º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley Nº 19.880, que regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regule tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación, como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

5º Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6º Los antecedentes indicados y el mandato otorgado por los Servicios de Salud del país y la autorización ministerial correspondiente, que se tiene a la vista, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2020, para médicos cirujanos de la última promoción para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, de acuerdo al artículo 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, y numeral 1º del artículo 18 del decreto supremo Nº 507/1990, del mismo Ministerio, cuyo texto es el siguiente:

<u>BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2020, DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2020)</u>

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos de la última promoción, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2020, de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N° 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción, regidos por el artículo 43 del DFL N° 1/2001, del Ministerio de Salud y DS N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Documentos.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativos, comprendidos por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Carátula de presentación de postulación

Anexo C: Formulario de Postulación

Anexo D: Detalle de documentación entregada

Anexo E: Documentos de admisibilidad

Anexo N 1.1: Calificación Médica Nacional

Anexo N 1.2: Concentración de notas

Anexo N° 2: Formulario de Ayudante Alumno

Anexo N° 3.1: Trabajos publicados en Revista con Comité Editorial

Anexo N° 3.2: Trabajos comunicados en Congresos Científicos

Anexo N° 4.1: Práctica Atención Abierta

Anexo N° 4.2: Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria

Anexo N° 5: Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Anexo N° 6: Formato de Carta de Presentación de Reposición y/o Apelación con subsidio

Anexo N° 7: Formato Renuncia a Plaza de Destinación

Anexo N° 8: Formato Renuncia a Cupo de Especialización

Anexo N° 9: Instructivo Generación código QR

Anexo N°10: Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que "Aprueba Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664"; artículo 43 del DFL N° 1, de 2001/del Ministerio de Salud y decreto supremo N° 507/1990, que "Aprueba Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; y lo regulado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: organismos dependientes del Ministerio de Salud, señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud (APS): Corresponde al primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de varios dispositivos. Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas Salud Rurales (PSR), Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Servicio Alta Resolutividad (SAR), Centros de Rehabilitación Comunal, Consultorio de Salud Mental (COSAM), Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), Hospital de Base Comunitaria.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2020 de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N° 19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción.

EDF: Etapa de Destinación y Formación. La EDF es una etapa de la carrera funcionaria, con desempeño en la red urbana y rural del país. Esta etapa se cumple mediante el desempeño de empleos a contrata y la permanencia en ella no puede exceder de nueve años.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano titulado, o egresado de escuela de medicina que se encuentre en proceso de titulación, entre el 01.12.2018 y el 31.12.2019.

Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Para acceder a becas de especialización, el profesional debe haber egresado de una Universidad del país.

Beca: Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinada a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del programa respectivo en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican (decreto supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.)

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes; así como también conoce del recurso de reposición que se presente en contra de los resultados de las postulaciones.

Comisión de Apelación: Está conformada por el Subsecretario de Redes Asistenciales o a quien este designe en su representación, e integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección. Tiene como función conocer, ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes, en razón a los puntajes provisorios e inadmisibilidad declarada por la Comisión de Selección, cuando el recurso de reposición haya sido rechazado por esa Comisión. Además realiza las funciones que se indican en los artículos 15° y 16° de las Bases.

Periodo Asistencial Obligatorio (PAO): Obligación por parte del becario, de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca; con excepción de los periodos de devolución menores que declare la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los que en todo caso no podrán ser inferiores al tiempo de formación.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF o para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la ley 19.880; en consecuencia, los días sábados, domingos y festivos son considerados inhábiles para estos efectos. Por lo tanto, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se publicará en el sitio web del Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2020/>) o la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Para participar en este proceso de selección los interesados deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad chilena, o presentar certificado de permanencia definitiva en Chile.
2. Ser médico cirujano titulado o egresado de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.12.2018 y el 31.12.2019. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Debe tenerse presente que para acceder a beca de formación, el postulante debe ser profesional egresado de una Facultad de Medicina de una Universidad chilena. (Artículo 18 N° 1° del decreto supremo N° 507/90)

3. No haber tomado una beca de especialización, ni cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país.

Se exceptúan aquellos profesionales que presenten documento de respaldo (resolución), que certifique renuncia al programa de formación antes del inicio del tercer semestre; renuncia por situaciones de salud; o bien certificado de haber sido calificado sin aptitudes, antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que había iniciado, en el caso de las becas.

En cuanto al cargo en EDF, corresponderá a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través del Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua, verificar e informar si el postulante accedió a un cargo como el que se señala, sin perjuicio de lo solicitado en el artículo 9, sobre postulación.

4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases, y en especial, en la "Etapa de ofrecimiento, opción y adjudicación de cargos y de cupos de beca", presentar la estampilla de aprobación del EUNACOM

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en el Instituto Geriátrico, ubicado en José Manuel Infante 370, comuna de Providencia, dentro del plazo previsto para la recepción de antecedentes en el Anexo A "Cronograma".

Dicha documentación deberá estar contenida en una carpeta, la que, deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañado de dos **(2) copias del Anexo B** "Carátula de Presentación de Postulación". Una de estas copias del anexo debe quedar pegada en el sobre; la otra será timbrada por el Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua y será el comprobante de entrega del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados en una carpeta, ordenados, numerados (número en cada hoja desde la primera hasta la última considerando los anexos, numeración continua) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No será trabajo de la comisión correspondiente el ordenamiento de la carpeta. No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - <https://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2020/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sean legibles, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido del sobre de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Anexo B: impreso, completo y pegado fuera del sobre.
2. Anexo C: Formulario de Postulación al proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2020 del artículo 8° de la ley N° 19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (Anexo C) de las presentes Bases, **debidamente firmado por el o la postulante.**

3. Anexo D: Detalle de documentación entregada, que especifique el número de documentos adjuntados por rubros (el anexo en sí mismo se debe contabilizar)
4. Anexo E: Documentos de admisibilidad:
 1. Chilenos/as: Fotocopia simple de cédula de identidad. Extranjeros/as: certificado de permanencia definitiva en Chile.
 2. Certificado original o copia legalizada de egreso o título, en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador.
3. Resolución que certifica renuncia, o bien certificado de no contar con las aptitudes requeridas, en caso de haber tomado una beca de especialización, o cargo en EDF, a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664 realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país.
4. 4. Anexo 1 - Rubro 1: Calificación Médica Nacional. Para médicos titulados en Chile se debe llenar el Anexo 1.1: Calificación Médica Nacional, la cual debe ser suscrita por el Secretario Académico o quien corresponda. Aquellos postulantes titulados en el extranjero deben presentar el Anexo 1.2, acompañando la concentración de todas sus notas de la carrera emitido por la Universidad de origen e indicando la escala de calificación (nota mínima, nota máxima y nota de aprobación).
5. Anexo 2 - Rubro 2: Ayudante alumno. Debe ser acompañado del correspondiente certificado de respaldo. Se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período, con una duración mínima de 5 meses. Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.
6. Anexo 3 - Rubro 3: Trabajos Científicos. Para presentación de Trabajos en revista debe adjuntar Anexo N°3.1 y respaldos. Para presentación de Trabajos en congresos debe adjuntar Anexo N°3.2 y respaldos.
7. Anexo 4 - Rubro 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria. En conformidad con las bases del Concurso 2018, esta sección se denominará "Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria". El postulante deberá certificar sólo una de las siguientes actividades:
 - Práctica de Atención Abierta (realizada antes del 01 de diciembre 2017).
 - Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria (realizadas desde el 01 de diciembre 2017).

Debe adjuntar el anexo 4.1 (relacionada con la Práctica de Atención Abierta) o anexo 4.2 (relacionada con las Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria) completamente llenada y certificado por las autoridades correspondientes.

8. Anexo 5 - Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento. Debe adjuntar Anexo N°5 y certificados de respaldo. Se consideran para puntaje aquellos con un mínimo de 20 horas pedagógicas y aprobadas con nota final igual o mayor a 4.0.

Todos los rubros en los cuales se presenten antecedentes deben venir acompañados de los anexos correspondientes, sin que puedan ser incorporados en etapas posteriores. En caso de no venir acompañados por los anexos, no se otorgará puntaje.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión (DD/MM/AA) correspondiente, ser legibles y sin enmendaduras.

Si un certificado o documento adjuntado hace referencia a fechas, estas deben estar en formato DD/MM/AA. En caso contrario, la comisión considerará el primer día del mes señalado en éste.

Todos los documentos presentados deben ser 1) originales, 2) fotocopia o impresión legalizada ante notario o 3) impresión de documento digital que cuente con código de validación QR. Se exceptúa de este requerimiento aquellos donde las bases solicitan explícitamente copias simples. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

Son requisitos de admisibilidad al concurso, los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 7° y el número 2 del artículo 9° de las presentes Bases. Por tanto, en caso de no cumplir estos requerimientos la postulación se declarará Inadmisible. En la misma forma se procederá en cualquier estado del certamen, en caso de constatarse que el postulante no cumple con el requisito previsto en el número 4 del artículo 7°.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Selección de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes, estará a cargo de una Comisión de Selección que será integrada por:

- a. La Jefatura del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio, o quien este designe, quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate,
- b. Un representante del Departamento Planificación de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP),
- c. Un representante de División de Atención Primaria (DIVAP), del Ministerio de Salud,
- d. Un representante de División de Red Asistencial (DIGERA), del Ministerio de Salud,
- e. Un representante del Departamento de Auditoría, del Ministerio de Salud,
- f. Cinco profesionales dependientes a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud,
- g. Quince Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o quienes estos designen,
- h. Dos representante, propuesto por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH),
- i. Un representante propuesto por cada una de las Universidades que aportan cupos en programas de formación,
- j. Veinte representantes propuestos por la Agrupación de Médicos Generales de Zona, perteneciente al Colegio Médico,
- k. Dos representantes propuestos por la Agrupación de Residentes Chile, pertenecientes al Colegio Médico,
- l. Dos profesionales funcionarios propuestos por el Colegio Médico,

La falta de proposición de uno o más de los integrantes por parte de las entidades llamadas a realizarla, no obstará a la constitución de la Comisión, siempre que en dicho acto se obtenga un quorum mínimo de 50% de sus integrantes. De la misma forma se procederá en caso de falta de proposición de reemplazantes, ante la falta o ausencia de los integrantes originalmente designados, sin perjuicio de la facultad del Subsecretario para disponer el reemplazo de los ausentes.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - c) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
4. Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
5. Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente su Presidente.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Selección, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Selección contará con el apoyo del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio, en la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de las comisiones
2. Confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
3. Confección y publicación del listado provisorio de puntajes con reposición.
4. Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
5. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cargos.
6. Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes
7. Custodia Libro de Actas

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A. Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62,00
RUBRO 2: Ayudante Alumno	2,00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2,00
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria	2,00
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
Total	70,00

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso.

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: Ayudante Alumno
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria

Si persistiera la igualdad, el desempate será resuelto por el Subsecretario de Redes Asistenciales o su representante, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota consignada en el anexo 1.1 o el cálculo resultante del anexo 1.2, según sea el caso.

Se considerará la Calificación Médica Nacional con nota de un entero y dos decimales.

Los postulantes que egresaron o se titularon en un centro formador del extranjero, deberán presentar la concentración de todas sus notas de la carrera indicando la escala de calificación (nota mínima, nota máxima y nota de aprobación). Se calculará el equivalente a la Calificación Médica Nacional (60% notas de licenciatura, 30% notas de internado y 10% notas de pregrados o pretítulos).

TABLA N° 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37

4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	37,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
4,31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03
4,35	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,08	6,39	56,60	6,9	61,11
4,36	38,62	4,87	43,13	5,38	47,65	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	43,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,91
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,45	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57		
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75		
4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84		
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93		

RUBRO 2: ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada, o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración por ayudantía, en forma continuada o fraccionada en períodos no inferiores a 15 días corridos. La realización de estas actividades de ayudantía deben ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)

Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°2, debidamente llenado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), los cuales deben estar firmados y timbrados por la(s) autoridad(es) indicada(s) en el referido formulario.

Para efecto de la puntuación en este rubro, se considerará “semestre” equivalente a 5 meses de duración y “anual” equivalente a 10 meses de duración. En caso de ayudantías cuya duración sea mayor a 5 meses (semestral) o 10 meses (anual), la Universidad debe explicitar fechas de inicio y término (formato DD/MM/AAAA) de dichas ayudantías en Anexo y certificado correspondiente.

Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el Anexo, como en el Certificado. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

El mínimo período de tiempo para considerar un mes de actividad serán 15 días corridos.

No se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

TABLA N°2

Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje	Nº Meses	Puntaje
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2,00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 “Trabajos publicados en Revistas con comité editorial” y Categoría 2 “Trabajos comunicados en Congresos Científicos”, presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (0,50 puntos por trabajo)
Anexo N°3.1:

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín con comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales, cartas al editor ni reportes de casos individuales, así como tampoco en el caso de que una revista haga una publicación de los trabajos científicos presentados en congresos u otros.

Para efectos de puntuación, no se considerarán los borradores de trabajos, excepto en trabajos que se encuentren en la categoría 3.1.3 “por publicar”

Serán requisitos los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

- 3.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso:
Fotocopia o impresión legalizada de resumen o abstract de la publicación original.

- 3.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online:
Fotocopia o impresión legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado
Enlace web de publicación vigente a la fecha de revisión de la comisión.
- 3.1.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso:
Fotocopia simple del borrador del trabajo completo.
Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada.

Se puntuarán sólo los trabajos publicados previos a la fecha de egreso, a excepción del punto 3.1.3, donde se considerarán trabajos aceptados con fecha previa a la de egreso, los que se calificarán con el 50% del puntaje (0,25 puntos).

Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos. (0,25 puntos por trabajo)
Anexo N°3.2

Se considerarán los trabajos **aceptados y presentados** en congresos científicos, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores) y certificado que acredite su participación como autor (original, fotocopia legalizada o fotocopia simple con código QR de verificación). En Anexo 9 se entrega instructivo para generar código QR.

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además debe adjuntar el trabajo completo expuesto timbrado en su primera página por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de coautor, colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congresos u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptará como plazo límite de presentación en congreso la fecha de egreso del postulante.

Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el Certificado; si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4: PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA Y HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA (Puntaje Máximo 2,00)

4.1 PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA

Actividad práctica asistencial, extracurricular, no remunerada y tutoriada, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas entre los Directores de los respectivos Establecimientos y/o Servicios de Salud, y el Decano de una Facultad de Medicina.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4° año de formación rendido. No se considerará la realización de dicha práctica después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada (Nombre, firma y timbre) por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica, y por el profesional que supervisó directamente la actividad (médico, matrona, enfermera u otro).

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas. No se asignará puntaje a prácticas de menos de 80 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N°4.1, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados de respaldo) a la información contenida en el referido formulario.

Las Prácticas de Atención Abierta se reconocerán hasta el 30 de noviembre de 2017, es decir aquellos profesionales que ya las hayan realizado y presenten la documentación en forma correcta, serán evaluados.

4.2. HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Actividad práctica asistencial, curricular, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, considerando para este año el listado de establecimientos disponible en el link: <https://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2020/>.

Se considerarán horas de práctica de internado, con carácter obligatorio o electivo. Se consideraran las horas en el listado referido anteriormente, independiente del programa de internado en el cual se hayan realizado. Dicho de otro modo se consideran las horas de práctica sin importar el nombre del curso del internado respectivo.

No se considerará las horas de práctica realizadas después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada (nombre, cargo, firma y timbre) por el Director de Carrera o el Secretario de Estudios de la Universidad correspondiente, indicando en el documento cantidad de horas efectuadas por el alumno, semestre en que realizó la actividad, carácter obligatorio o electivo y establecimiento donde haya sido realizada.

No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias como tiempo de actividad de internado para efectos de este rubro.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje por menos de 120 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N°4.2, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados de respaldo) a la información contenida en el referido formulario.

El Puntaje del Rubro se asignará de acuerdo a la siguiente Tabla, considerando en forma individual cada sub rubro:

TABLA N°4

Horas PAA	Horas IAPS	Puntajes
80	120	1,00
90	135	1,13
100	150	1,25
110	165	1,38
120	180	1,50
130	195	1,63
140	210	1,75
150	225	1,88
160	240	2

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 2,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

En el caso de certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código QR). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que tengan el timbre y firma de la institución que imparte la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0,75 de la hora cronológica.

Los cursos deben ser realizados y aprobados dentro del periodo de formación, antes de la fecha de egreso y no deben formar parte de la malla curricular ni constituir requisito de egreso. Debe adjuntar certificado que lo acredite.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

El postulante debe presentar el Anexo N°5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

La información contenida en el o los certificados deben ser concordantes con el Anexo, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0.67	41	1,37
21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83
35	1,17	56	1,87
36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección, con el apoyo del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, deberá confeccionar un **Listado Provisorio** que contendrá el nombre de los postulantes y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

5.- De las impugnaciones

La reposición es el acto mediante el cual el postulante al estar en desacuerdo con el puntaje provisorio e inadmisibilidad informado por la Comisión de Selección, tiene la opción de enviar documentación aclaratoria o complementaria para la obtención del puntaje esperado.

Cuando la comisión de Reposición no considere la impugnación total o parcialmente, esta pasará automáticamente a la comisión de Apelación en Subsidio, ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Reposición y apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 13:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N° 6, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en el Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, ubicada en calle Monjitas 689, Oficina 54, indicando en su carátula lo siguiente:

- a.

Reposición y apelación en subsidio al “PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2020, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2020)”
- b.

Nombre completo del postulante, Rut y Folio entregado en la postulación.

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión sólo revisará los antecedentes del o los rubros que el postulante repone, y las declaraciones de inadmisibilidad, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de selección.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. NO se considera información o documentación nueva.

Aquellos recursos de reposición rechazados por esta Comisión serán enviados a la Comisión de Apelación para su resolución.

La Comisión, con el apoyo del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINSAL, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición**, el que contendrá la totalidad de postulantes, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a. El Subsecretario de Redes Asistenciales, o el funcionario a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate, según lo establecido en letra B. del artículo 12.
- b. El o la Presidente de la Comisión de Selección, (sólo con derecho a voz)
- c. Seis Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios quienes éstos designen en su representación,
- d. Un representante de alguna de las cinco universidades que aportan mayor cantidad de cupos en programas de formación.
- e. Seis representantes de los profesionales médicos que se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación.
- f. Un representante del Colegio Médico de Chile AG
- g. Un representante de la Asociación de Residentes Chile.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad. Además, tendrá la facultad de declarar inadmisibles a aquellos postulantes que hayan reprobado el EUNACOM y resolver situaciones extraordinarias acordadas con el Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, lo cual debe quedar consignado en el libro de actas respectivo.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para la resolución de los respectivos recursos, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

Una vez resuelto los recursos, la Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 16°: Informe Final de Evaluación

La Comisión de Apelación deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación, en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión, se deberá dejar constancia de aquello.
2. Análisis particular de las postulaciones.
3. Listado definitivo de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones de las Bases de Concurso.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos y de Cupos de Beca

Artículo 17°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación; y los cupos de becas para programas de formación de especialidad dirigidos a profesionales de la última promoción.

Este ofrecimiento se realizará mediante un primer llamado a viva voz, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo A) de las presentes bases. El lugar será informado oportunamente y los profesionales deberán llegar puntualmente, en caso contrario, perderán su prioridad quedando al final del listado.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente o representado por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, el cargo que los Servicios de Salud ponen a disposición de este proceso; o bien, el cupo de beca de especialización en el Centro Formador de su interés, entre aquellos ofertados.

Los cargos y cupos de becas aceptadas por los postulantes en el primer llamado, podrán ser renunciados dentro del plazo estipulado para ello en el Cronograma señalado en el Anexo A de las presentes bases.

Estos Cargos o Cupos de becas serán ofrecidos nuevamente a los postulantes de este Proceso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

El número de cargos y cupos de becas que los Servicios de Salud y Centros Formadores pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer a través de su publicación en la página web: <https://www.minsal.cl/concurso-medicos-odontologos-2020/>

Es obligatorio que cada participante presente su estampilla de aprobación del EUNACOM al momento de ser llamado a tomar un cupo de beca o adjudicarse un cargo EDF.

Todo participante y asistente en el proceso de llamado a viva voz deberá exhibir una conducta acorde a la actividad. Ante cualquier acción que altere el normal desarrollo de ésta, se podrá solicitar el abandono del recinto, pudiendo, por esta medida, perder su opción o prioridad.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos del Artículo 12 del Estatuto Administrativo, para el Ingreso a la Administración Pública:

- a) Ser ciudadano; No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;

- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Artículo 19°: Efecto de la Adjudicación de Becas

Las respectivas escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad, obtener la información requerida para ser habilitados por la Universidad, especialidad y campo clínico de su interés.

Será obligación del becado, comprometer el cumplimiento de un **período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca**, según lo establece el artículo 17 del decreto supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Excepcionalmente para zonas geográficas donde existe una especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales ha definido un período de devolución asistencial obligatorio de tres años, que es equivalente al período de formación, para los siguientes Servicios de Salud:

- Atacama, Magallanes, Aysén, Bío-Bío, Arica, Aconcagua, Arauco, Iquique, Araucanía Norte y Antofagasta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Período Asistencial Obligatorio (PAO), endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el Anexo N°10: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización". La Subsecretaría de Redes Asistenciales puede, en todo caso, incorporar las precisiones y modificaciones necesarias para la formalización de la caución o garantía, siendo el texto que se anexa, de carácter referencial.

Término anticipado del Programa de Formación o Becas:

El Programa de Formación podrá terminar anticipadamente, en las siguientes situaciones:

- a) Renuncia del profesional,
- b) Eliminación por rendimiento académico,
- c) Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador,
- d) Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa, y
- e) Renuncia por situaciones de salud

Efectos del término anticipado:

En todas las situaciones indicadas, no habrá obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo.

El becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del Programa de Formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda; y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo Programa (salvo lo que se señala para renuncia por enfermedad).

Toda renuncia debe presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o ante la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda.

Si la renuncia se presenta antes del inicio del tercer semestre, el becario podrá volver a postular a un nuevo Programa de Formación.

En el caso del becario que ha sido calificado sin aptitudes por el centro formador, puede volver a postular a un nuevo Programa de Formación, siempre que el centro formador haya informado antes del inicio del segundo semestre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o a la Dirección del Servicio de Salud, que el becario no demuestra las aptitudes requeridas para continuar con el Programa.

El becario que sea eliminado del Programa por rendimiento académico, y el becario que haya incumplido las normas del centro formador, no podrá volver a postular a un Programa de especialización que ofrezca el Servicio de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En el caso de renunciadas al Programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Efectos del incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

El incumplimiento por parte del becario del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacerse efectiva la caución o garantía indicada en los párrafos precedentes, administrativamente y sin más trámite.

Artículo 20°: Retiro de antecedentes.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el recinto donde se realizará el primer llamado a viva voz o en el Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, ubicado en calle Monjitas 689, oficina 54, Santiago.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el primer llamado a viva voz, serán eliminados.

II.- ANEXOS

ANEXO A: CRONOGRAMA CONISS 2020

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso Diario de circulación nacional	15/12/2019
Recepción de antecedentes hasta las 13:00 hrs.	16/12/2019 al 07/01/2020
Comisión de Selección de Antecedentes	13/01/2020 al 22/01/2020
Publicación de Puntajes Provisorios	23/01/2020
Recepción Reposición y Apelación con subsidio (hasta las 13:00 hrs. del último día)	24/01/2020 al 30/01/2020
Comisión de Reposición	03/02/2020 al 06/02/2020
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	07/02/2020
Comisión de Apelación	11/02/2020 al 14/02/2020
Publicación de Puntajes Definitivos	17/02/2020
Primer Llamado a Viva Voz Plazas y Cupos de especialización	20/02/2020
Renuncias hasta las 13:00 hrs. del ultimo día	21/02/2020 al 26/02/2020
Publicación de Renuncias	27/02/2020
Segundo Llamado a Viva Voz	03/03/2020

ANEXO B: CARÁTULA DE PRESENTACION DE POSTULACIÓN

“PEGADO FUERA DEL SOBRE”

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2020, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN

Instituto Geriátrico, José Manuel Infante N° 370, Providencia.
(Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.)
El último día se recepcionarán postulaciones hasta las 13:00 hrs.

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Sexo (M_F)	
Dirección	
Comuna	
Región (palabras)	
Teléfono	
Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Correo Electrónico	
Fecha rendición EUNACOM	

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo A “Cronograma”. Sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre, en que conste la recepción de los documentos por parte del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua, del Ministerio de Salud.

TIMBRE y FECHA DE RECEPCIÓN:

ANEXO C: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACION AÑO 2020 DEL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Rut

									-	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Dirección particular

Comuna

Región:

Teléfono particular

celular

Correo electrónico

(muy clara)

Universidad de egreso

Fecha de egreso

(día / Mes / Año)

Nacionalidad

Etnia

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO - D DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documento	N° de documentos
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	
Certificado de Egreso o de Título (original o copia legalizada)	
Certificado de escala de notas para titulados en Universidades extranjeras y Concentración de Notas	
Resolución que certifica renuncia, o certificado de carecer de aptitudes, en caso de haber tomado una beca de especialización, o cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664 realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país.(carga EDF anterior a verificar por Subsecretaría de Redes Asistenciales)	

Rubros	Anexos	Nº de Hojas
1.- Calificación Médica Nacional	Anexo 1.1 Anexo 1.2	
2.- Ayudante Alumno	Anexo 2	
3.- Trabajos Científicos	Anexo 3.1 Anexo 3.2	
4.- Práctica de Atención Abierta u Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria	Anexo 4.1 Anexo 4.2	
5.- Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	Anexo 5	

NOTA:

- En el N° de hojas se debe considerar el Anexo respectivo
- Una vez armada la carpeta se debe numerar cada hoja en un extremo de ella

ANEXO E: DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

Nombre Completo: _____

RUT o Cédula de Identidad:

									-	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

(USO COMISIÓN)

Documentos	Adjunta documentos		Cantidad de documentos
Chilenos/as: Fotocopia simple de cédula de identidad. Extranjeros/as: Certificado de permanencia definitiva en Chile.	Si	No	
Certificado original o copia legalizada de egreso o título, en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador.	Si	No	
SÓLO en caso de haber tomado una beca de especialización o cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664 realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, debe presentar documento de respaldo (resolución) que certifique renuncia.	Si	No	
Anexo C: Formulario de postulación firmado por postulante	Si	No	

ANEXO 1.1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

NOMBRE	
RUT	
INSTITUCIÓN	

Fórmula de cálculo	CMN: 60% notas licenciatura + 30% notas internados + 10% notas pretítulo SE CONSIDERARÁ LAS NOTAS INDICADAS CON UN NÚMERO ENTERO Y DOS DECIMALES CADA UNA.			
Licenciatura (60%)		,		
Internado (30%)		,		
Pre – título (10%)		,		
Calificación Médica Nacional (Total)		,		

(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)

Firma

Firma

Firma

Nombre Director/a de Escuela

Nombre Director/a Escuela de Pregrado

Nombre Secretario/a de Estudios

Timbre	Timbre	Timbre

ANEXO 1.2: CONCENTRACION DE NOTAS

NOMBRE	
RUT	
INSTITUCIÓN	
DEPARTAMENTO	

Este anexo debe ser llenado por los profesionales egresados de Universidades extranjeras, y deben incorporar concentración de notas y la escala de notas de su Universidad donde se especifique cual es la nota máxima y la de aprobación, para de este modo homologar la nota a la escala chilena. (Toda la documentación debe ser fotocopia legalizada)

Esta concentración de notas se utilizará para extraer la información referente a Licenciatura, Internado y Pre título para realizar el cálculo de lo que en Chile se considera como Calificación Médica Nacional.

ANEXO Nº 2 FORMULARIO DE AYUDANTE ALUMNO

Año Académico Cursado	Fecha inicio dd/mm/aa	Fecha término dd/mm/aa

Director Escuela de Medicina

(Nombre, Firma y Timbre)

Director Escuela de Pregrado

(Nombre, Firma y Timbre)

Secretario de Estudios

(Nombre, Firma y Timbre)

(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)

USO COMISIÓN

TOTAL MESES: _____

PUNTAJE OBTENIDO: _____

ANEXO Nº 3.1 TRABAJOS PUBLICADOS EN REVISTA CON COMITÉ EDITORIAL

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS– RUBRO 3

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO:

AUTOR:

NOMBRE DE REVISTA:

FECHA DE PUBLICACIÓN O
FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO:

AUTOR:

NOMBRE DE REVISTA:

FECHA DE PUBLICACIÓN O
FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO:

AUTOR:

NOMBRE DE REVISTA:

FECHA DE PUBLICACIÓN O
FECHA DE ACEPTACIÓN :

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 3.2 TRABAJOS COMUNICADOS EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS – RUBRO 3

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TÍTULO:

AUTOR:

NOMBRE DEL CONGRESO:

FECHA DEL CONGRESO:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 4.1 FORMULARIO PRÁCTICA ATENCIÓN ABIERTA
--

NOMBRE	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL	

Año Académico Cursado	Fecha inicio	Fecha término	Horas por año	Horario del Turno
4º				
5º				
6º				
7º				

USO COMISIÓN

Total Horas	Puntaje

Nota: Se debe adjuntar el o los certificados de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4to año rendido, emitido por el Profesional (médico, matrona, enfermero(a) u otro profesional) que supervisó directamente la práctica. El certificado debe contar con la firma del supervisor y visado por el Director del Establecimiento donde se realizó la práctica

ANEXO Nº 4.2 FORMULARIO HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

NOMBRE	
UNIVERSIDAD	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL	

NOMBRE DEL PROGRAMA DE INTERNADO	CANTIDAD DE HORAS	DÍAS	ESTABLECIMIENTO	AÑO ACADÉMICO CURSADO
TOTAL DE HORAS:				

NOMBRE	
CARGO (Indicar Director de Carrera o Secretario de Estudios)	
FIRMA	
TIMBRE	

USO COMISIÓN

Total Horas	Puntaje

Nota: No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias como tiempo de actividad de práctica.

Debe acompañar certificado que especifique días y horarios de trabajo lo que debe ser concordante con las horas declaradas en este anexo. La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo a las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje a prácticas en internados por menos de 120 horas.

En caso de que el número de programas exceda el número de espacios disponibles en este anexo, repita cuantas veces sea necesario.

ANEXO Nº 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar** esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 6

Formato de carta de Presentación de Reposición y/o Apelación con Subsidio

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Nombre	RUT	Firma

- ☒ Se puede Reponer y/o Apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
- ☒ Para que la Reposición y/o Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que se cuenten para apoyar la solicitud, respecto de documentos enviados previamente (No se aceptará documentación nueva).



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua

CUPO Nº _____

ANEXO Nº 7 FORMATO RENUNCIA A LA PLAZA DE DESTINACIÓN

CONCURSO MINISTERIAL (CONISS AÑO 2020)
INGRESO A ETAPA DESTINACIÓN Y FORMACIÓN PARA
MÉDICOS CIRUJANOS DE ÚLTIMA PROMOCION

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

TELÉFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIVERSIDAD: _____ AÑO EGRESO: _____

Teléfono alternativo de contacto _____

SERVICIO DE SALUD :

ESTABLECIMIENTO :

NIVEL DE DIFICULTAD-DESEMPEÑO :

Declaro que renuncio a la plaza de destinación obtenida en este proceso de selección

Firma postulante o representante

Santiago,



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua

CUPO Nº _____

ANEXO Nº 8 FORMATO RENUNCIA A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN

CONCURSO MINISTERIAL (CONISS AÑO 2020)

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--

-

--

TELÉFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIVERSIDAD EGRESO: _____ AÑO EGRESO: _____

NACIONALIDAD: _____

Teléfono alternativo de contacto _____

ESPECIALIDAD :

UNIVERSIDAD :

CAMPO CLINICO :

DURACIÓN :

SERVICIO DE P.A.O. :

ESTABLECIMIENTO :

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección

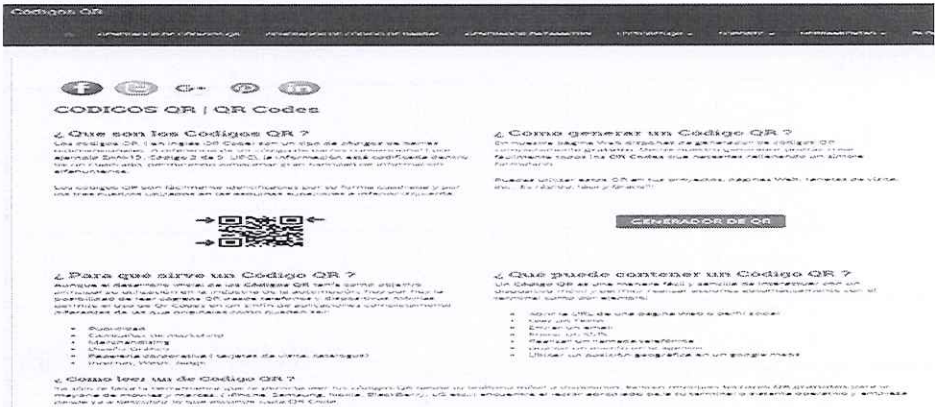
Firma postulante o representante

Santiago,

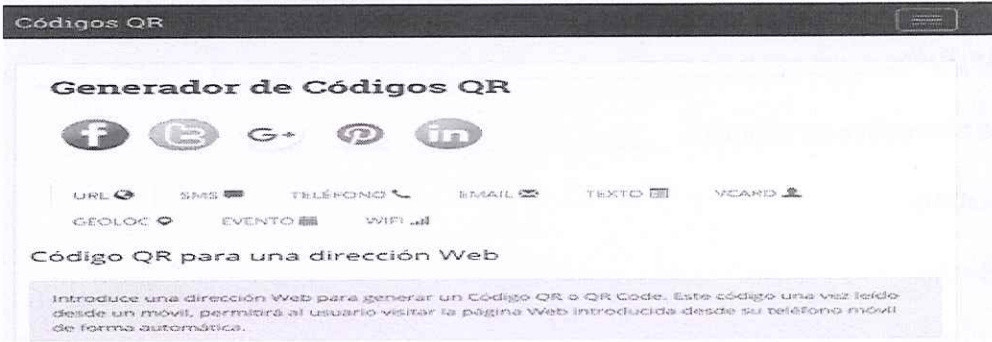
ANEXO N°9 INSTRUCTIVO GENERACION CODIGO QR

El código QR o "Quick response code" es un método de almacenamiento de información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. Este se puede reconocer por distintos dispositivos móviles por medio de lectores específicos, llevando a un documento o página web.

- 1. Si bien existen diversas páginas web o programas de generación de códigos QR, usaremos la web: "www.codigos-qr.com" en la opción de "Generador de QR que llevará al siguiente link "http://www.codigos-qr.com/generador-de-codigos-qr/".



- 2. A continuación tendremos distintas opciones, las cuales nos darán la funcionalidad del código.
Por ejemplo la opción "URL" nos permitirá agregar un link de una página web, con lo cual podremos acceder a dicha página al leer el código.



- 3. Como lo comentamos en el paso 2, al elegir URL podremos crear un código que nos pueda llevar a la página deseada, para ello nos solicitará tres datos.
- 4. El primero la URL del documento o página web.
- 5. Lo segundo será elegir el "tamaño" del código a crear, lo que es totalmente según su voluntad. El tamaño varía desde muy pequeño hasta muy grande. Recomendamos evitar los tamaños extremos.
- 6. Lo tercero será la "Redundancia", un código con mayor redundancia permite que, aunque este se encuentre deteriorado pueda llevar al lector a la página web o documento final. Por otro lado el aumento de la redundancia llevará a generar códigos más grandes. Se recomienda la utilización de "Redundancia media"

Url 

Tamaño 

Pequeño

Redundancia 

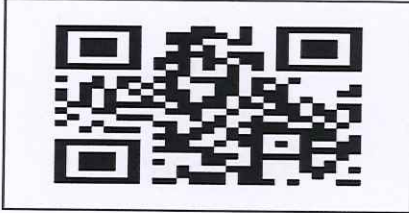
Media

 GENERAR CÓDIGO QR

- Finalmente damos click en "generar códigos QR"

URL 
 SMS 
 TELÉFONO 
 EMAIL 
 TEXTO 
 VCARD 

GEOLOC 
 EVENTO 
 WIFI 



Descarga este código QR pulsando el botón derecho del ratón o usa siguiente permalink 

 <img src="http://www.codigos-qr.com/qr/php/qr_img.php?d=http%3A%2F%2Fwww.codigos-qr.com%

CONVERTIR EN QR DINÁMICO 

- El código puede ser descargado como imagen o con el link que aparecerá debajo de este.
- Un código dinámico permite utilizar un código QR que en el futuro puede modificarse la URL, pudiendo reutilizarse el código. Se recomienda que para estos fines se evite su uso.

ANEXO N° 10 ESCRITURA PÚBLICA

FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO N°...

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Entre

SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXX

Y

NOMBRE BECARIO

En XXXXXXXXXXXX (lugar donde se firma), República de Chile, a, ante mí, Abogado, Notario Público, Titular de la de (ciudad), con oficio en número, Comuna de..... (ciudad), según consta del Decreto numero..... del año dos mil de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de....., anotado en el Repertorio el día con el número....., bajo el documento número comparecen: D. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de nacionalidad chilena,..... (estado civil),..... (profesión), cédula de identidad número..... (en letras), en su calidad de Director(a) del SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXX, y en representación del Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXXX, Servicio Público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, rol único tributario número (en letras), según se acredita, ambos con domicilio en Calle/Avenida XXXXXXXXXXXXXXXX número..... (en letras), Comuna de....., Región XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante indistintamente “EL SERVICIO” y, por la otra D. NOMBRE BECARIO, de nacionalidad....., Médico Cirujano, estado civil/régimen matrimonial (en caso de régimen de sociedad conyugal debe firmar el cónyuge), cédula de identidad número XXXXXXXXXXXXXXXX (en caso de extranjeros documento respectivo) guion XXX, con domicilio en calle/Avenida xxxxxxxxxxxxxx número..... (en letras), en adelante “EL BECARIO”; ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: PRIMERO. Antecedentes. a) El Ministerio de Salud ha otorgado a D. NOMBRE BECARIO una beca para financiar su participación en un programa de formación en la especialidad de..... (especificar), impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXXXXXXXX, cuya extensión es de 3 años, con desarrollo entre el 00(día) de..... (mes) de dos mil (año) y el 00(día) de..... (mes) de dos mil (año) b) Dicha

beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud en adelante también e indistintamente “El Reglamento”; y **c)** Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta en Resolución Exenta número XXXXXXXXXX de XXXXX de dos mil xxxxxxxxx, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que establece las bases de postulación a concurso público y en ordinario número XXXXXXXXX de fecha 00(día) de.....(mes) de dos mil(año), de la ya dicha Subsecretaría del Ministerio de Salud que informa resultado de concurso público. **SEGUNDO.**

Objeto. Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en los artículos diecinueve y veintitrés del Reglamento, en orden a; hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y constituir la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO.**

Derechos del Becario. **a) Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Ministerio de Salud, pagará a través del SERVICIO a la Universidad de XXXXXXXXXXXX dichos conceptos, en favor del BECARIO; **b) Estipendio mensual.** El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. **c) Imposiciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; **d) Asignación familiar.** El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; **e) Derecho a Sala Cuna.** Los Becarios y becarias cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo doscientos tres del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil uno; **f) Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a percibir

los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; **g) Feriado**. El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, el becario no podrá acumular periodos del feriado legal referido; **h) Trienios**. El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios, le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad de XXXXXXX al término de su programa de especialización; **i) Goce del derecho contemplado en artículo cuarenta y cuatro del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno**. Para efectos del goce del derecho contemplado en el artículo cuarenta y cuatro de Decreto con Fuerza de Ley número uno de año dos mil uno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley quince mil setenta y seis, se considerarán los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca, en guardias nocturnas y en días festivos, en los términos que establece el inciso tercero de la norma indicada. **j) Licencia médica**. El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad o maternidad, debiendo remitirla dentro de los plazos legales, a la dirección del Servicio de Salud que corresponda y comunicar a los Directores del campo clínico y del Centro Formador; **k) Permisos para rendir pruebas**. El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; **l) Otras asignaciones y bonificaciones**. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; **m) Asignación del artículo octavo quáter**. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; **n) Información para cumplir el período asistencial obligatorio**. El BECARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **ñ) Contratación**. El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el SERVICIO del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO – ya como ex becario - asuma otro cargo público. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al SERVICIO subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el periodo asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad

con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del Becario.** a) **Sujeción a la normativa aplicable.** El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento de el o los establecimientos que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; b) **Obligaciones asistenciales docentes y administrativas** El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter asistencial y administrativas docentes propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; c) **Dependencia.** El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXX , los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; d) **Jornada de desempeño.** El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización. De acuerdo a lo indicado en inciso tercero de artículo dos del Reglamento, se entenderá como parte de las obligaciones administrativas de los becarios, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el CENTRO FORMADOR como en CAMPO CLINICO donde le corresponde desempeñarse; e) **Lugar de desempeño.** El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; f) **Rendición de pruebas.** El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; g) **Período asistencial obligatorio.** El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es seis años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en **HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la modalidad de este cumplimiento será informada en plazo indicado en cláusula tercera letra n). En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud o por el Director del SERVICIO, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio en caso de existir necesidades asistenciales, situación de la que el profesional funcionario será informado oportunamente; h) **Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula

siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de xxxxxxxxxxxx **Unidades de Fomento**, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por el SERVICIO respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; i) **Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiere eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y j) **Convenio.** El SERVICIO declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Reglamento; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones docentes y/o administrativas en la suma de xxxxxxxxxxx **Unidades de Fomento**, por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del SERVICIO a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del BECARIO bastará el certificado correspondiente extendido por la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del SERVICIO, a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el período asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos.** a) **Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud, ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones públicas. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el

mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; **b) Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; **c) Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo quinientos siete del año mil novecientos noventa, conforme a los cuales, consecutivamente, *“El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada”*; y que *“El incumplimiento por parte del becario al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite”*; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citadas se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y **d) Efectos derivados de incumplimientos del FUNCIONARIO.** El incumplimiento de las obligaciones docente asistenciales o administrativas que corresponden a los becarios, que conste en antecedentes debidamente calificados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar para que el Director del Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan ponga término a la beca mediante resolución fundada. **e) Causales de término anticipado a programa de formación.** El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del becario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento . En todos estos casos, el becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. El

becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el becario que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización conforme el artículo noveno del Reglamento. El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; **f) Renuncia por Causa de Salud.** En el caso de renunciias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaria de Redes Asistenciales. **SÉPTIMO: Variación en el cumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio.** Para efecto del cumplimiento del periodo asistencial obligatorio, el ex becario será contratado en jornada completa. Excepcionalmente, esta jornada podrá reducirse hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá reducirse la jornada, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, en atención a las necesidades de la red, extendiendo el periodo asistencial por el tiempo proporcional restante. **OCTAVO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO.** La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario, ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. **NOVENO:** En caso de incompatibilidad entre lo acordado en el presente instrumento y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis o en el Reglamento, primarán las disposiciones de estos últimos cuerpos normativos. **DÉCIMO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **DÉCIMO PRIMERO :** Las partes de común acuerdo otorgan poder al Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXXX, para que por sí y unilateralmente suscriban cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello se pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **DÉCIMO SEGUNDO.**

Personería. : La personería de D. XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX para representar al **SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXX** consta en Decreto Supremo número XXXXXXXXX (en letras) de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX (en letras), publicada el (fecha en letras), que el Becario declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO TERCERO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por la abogada D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

D. NOMBRE BECARIO

C.I. XXXXXXXX - XXX

D. XXXX XXXXX XXXXX XXXXX

DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXX.

2° LLÁMASE al “Proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2020, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (CONISS 2020)”.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sr. Ministro de Salud.

Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente ASOFAMECH

Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Autónoma, Finis Terrae, de Talca.

Presidente Colegio Médico AG

División Jurídica.

División de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua

Oficina de Partes.